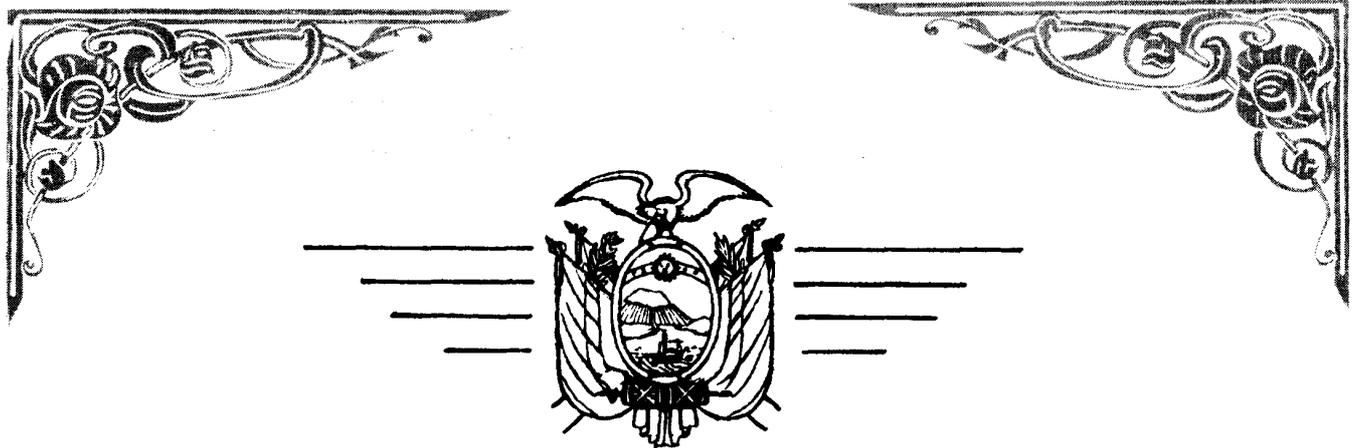


662 9652



**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

SEGUNDA copia

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

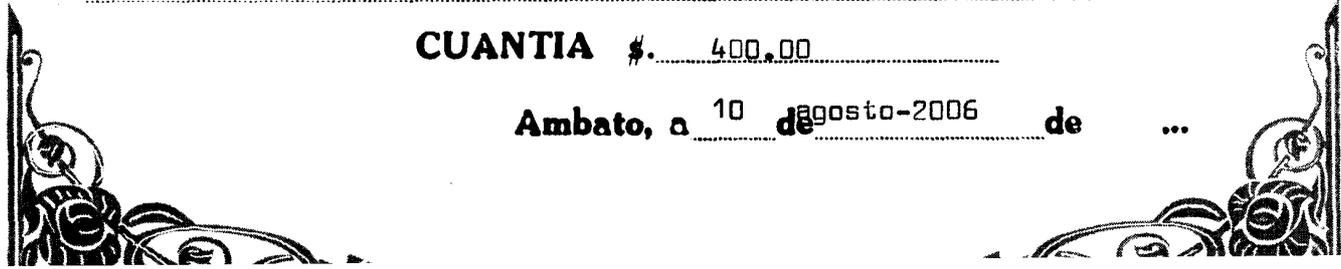
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA LTDA"

OTORGADA POR: .....

A FAVOR DE: .....

CUANTIA \$. 400.00

Ambato, a 10 de agosto-2006 de ...



4662

0001

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - junto al Heraldo  
Telf: 825790 - AMBATO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"AMEVET AMERICAN VETERINARIA  
CIA. LTDA."

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día jueves diez de  
agosto del año dos mil seis.-  
Ante mi Doctor Rodrigo  
Naranjo Garcés, Notario  
Séptimo del Cantón Ambato;  
Comparecen al otorgamiento y

\$ 400.00

-----

se dio una copia

suscripción de esta escritura pública, los señores: Cristóbal Guillermo Romero,  
casado de nacionalidad colombiana, con inversión extranjera directa; Sergio  
Guillermo Rojas, soltero, de nacionalidad colombiana, con inversión extranjera  
directa; María Dolores Holguín Vivero, soltera, de nacionalidad ecuatoriana; y,  
Germánico Holguín Callejas, casado, de nacionalidad ecuatoriano.- Los  
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y  
con capacidad legal para contratar y obligarse, y dicen: que tienen a bien elevar a  
escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como



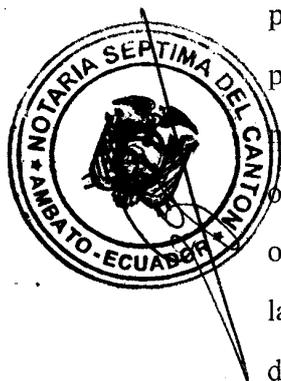
señale: SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo  
sírvasse incorporar una en la que conste la Constitución de la Compañía de  
Responsabilidad Limitada "AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA.  
LTDA."- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y  
suscripción de la presente escritura los señores: Cristóbal Guillermo Romero,  
casado de nacionalidad colombiana, con inversión extranjera directa; Sergio  
Guillermo Rojas, soltero, de nacionalidad colombiana, con inversión extranjera  
directa; María Dolores Holguín Vivero, soltera, de nacionalidad ecuatoriana; y,  
Germánico Holguín Callejas, casado, de nacionalidad ecuatoriano. Los  
comparecientes son mayores de edad, de tránsito en la ciudad de Ambato los dos  
primeros y domiciliados en la ciudad de Ambato los comparecientes restantes,

legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Las comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de Responsabilidad Limitada "AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA." la misma que se registrá por las Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que se detallan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA." y su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer nuevas sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la compraventa, importación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos y medicamentos veterinarios, productos biológicos tales como vacunas, sueros y plasmas; antibióticos, vitaminas, provitaminas y preparados farmacéuticos en general para uso veterinario. Comercialización de productos, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia. Instalación de frigoríficos, depósitos y bodegas necesarios para el almacenamiento, conservación y embasado de los productos para su venta y distribución. Compraventa, importación, distribución y comercialización de productos e instrumentos necesarios en los procedimientos de inseminación artificial y sus cuidados previos y posteriores. Podrá importar, distribuir, comprar y vender toda clase de vehículos, equipos, herramientas, instrumentos y accesorios para uso veterinario en general, sus repuestos, piezas y partes.- Para el cumplimiento de su

Dr. Rodrigo ...  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - junto al Heraldo  
Telf: 625790 - AMBATO

0002

objeto social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios.- Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Ambato, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos. - CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente



General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO SEPTIMO.- Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndoles en primera instancia a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social. Las participaciones en esta Compañía podrán ser transferidas por acto entre vivos, para lo que de igual manera, se requiere del consentimiento unánime del capital social. La cesión se perfeccionará por escritura pública y observando todas las disposiciones que establezca la Ley pertinente. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original el mismo que será adjuntado al talonario respectivo y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el Aumento de Capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el Capital Social. - ARTICULO NOVENO.- El Aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago será hecho de conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente.- ARTICULO DECIMO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se emitirá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía,



fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, constancia del carácter de no negociable, la firma y rúbrica del Gerente General y Presidente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Al perderse o destruirse un certificado, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda de DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESERVAS.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al 20% del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un 5% de las utilidades líquidas y realizadas. Adicionalmente, de los beneficios líquidos anuales se asignará el 50% a una reserva especial, la cual será capitalizada cuando la Junta resuelva en tal sentido. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto. -

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a).- Las que señala la Ley de Compañías.- b).- Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- c).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d).- Las demás que señale el Estatuto.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- Los socios de la



Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante carta poder a uno de los socios o extraño. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto.

- b).- Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, c).- Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación pagada.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- Sección UNO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente el 100% del capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VIGÉSIMO.- OPORTUNIDAD PARA LAS REUNIONES DE CONOCIMIENTO.- Las juntas ordinarias se reunirán por

4662

Dr. Rodrigo Naranjo Guaces  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - junto al Heraldo  
Telf: 825790 - AMBATO

0004

lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas. - ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, mediante notificación enviada a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- Además, los socios que representen por lo menos la décima parte del Capital Social, tendrán derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar los asuntos que indique la petición.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL QUORUM PARA LAS SESIONES.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será de más de la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar válidamente sin el quórum requerido. - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas por los socios por unanimidad, con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, con la excepción que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a



su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- En todo lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General:- a).- Nombrar y remover por causa legal al Presidente, Gerente General de la Compañía y fijar sus retribuciones.- b).- Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes.- c).- Acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social. y resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él.- d).- Aprobar las actas de las sesiones.- e).- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como de la exclusión de los socios.- f).- Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan en contra de los administradores y funcionarios de la compañía.- g).- Resolver acerca de la fusión, y transformación de la Compañía; prórroga del contrato social, su disolución anticipada o su liquidación y nombrar el Liquidador, de ser el caso.- h).- Interpretar los Estatutos de la Compañía.- i).- Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía.- j).- Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la Compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la Compañía.- k).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Compañía, así como expedir los Reglamentos que juzgue necesario.- l).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes.- m).- Las demás atribuciones que le concede la Ley y que según los presentes Estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario.- Sección DOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pero podrá ser



0005

indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no es necesario ser socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no sobrepase los 30 días. En caso de ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para el cargo. Las funciones del Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios.- b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c).- Presidir las sesiones de la Junta.- d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de Junta General.- e).- Suscribir junto con el Gerente General, en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, cuyos montos superen los USD. 150.000,00.- f).- Supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía.- g).- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este.- h).- En general todas las atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no socio. El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades contempladas en la Ley. El Gerente General estará facultado para suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro normal de la empresa. En caso de ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella



que no sobrepase los 30 días. En caso de ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para el cargo.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala para los administradores: a).- Convocar a Junta General de Socios.- b).- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios.- c).- Suscribir juntamente con el Presidente los certificados de aportación.- d).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- e).- Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas.- f).- Suscribir con su sola firma en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, hasta por un monto de USD 150.000,00. En montos superiores contará con la firma conjunta del Presidente.- g).- Elaborar y presentar a la Junta para su aprobación el presupuesto para el año siguiente.- h).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía.- i).- Presentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías.- j).- Cuidar y hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de libros contables se refiere.- k).- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este.- l).- Todas las demás que determine la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Los administradores de la Compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses, contados desde el cierre del ejercicio, el balance general y estado de situación de pérdidas y ganancias.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente General: y, el de este, por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.- CAPITULO CINCO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

Dr. Rodrigo Quiroga Jimenez  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - junto al Heraldo  
Telf: 825790 - AMBATO

0006

TRIGESIMO TERCERO.- DE LA INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resoluciones de la Junta General de Socios, hallándose la Compañía en estado de disolución, de no resolverse su activación, se procederá a su liquidación, en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.- CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 400,00) determinado en el artículo quinto del Estatuto Social, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios de conformidad con la distribución que se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
"AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA."

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO/PAGADO USD.	PARTICIPAC.	%
Cristóbal Guillermo Romero ✓	100.00 ✓	100	25.00
Sergio Guillermo Rojas ✓	100.00 ✓	100	25.00
María Dolores Holguín Vivero ✓	100.00 ✓	100	25.00
Germánico Holguín Callejas ✓	100.00 ✓	100	25.00
TOTAL	400.00	400	100.00

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.-  
NOMBRAMIENTOS.- Se nombra expresamente al Señor Cristóbal Guillermo Romero como Presidente de la Compañía y al Señor Germánico Holguín Callejas como Gerente General, por un período Estatutario.- Segunda.- El Gerente

General realizará todos los trámites para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo de su objeto social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma).- Ilegible Dr. Ernesto Sevilla Callejas.- Matrícula número 185.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 66

X 56

Seogio G

X 64

X MDH María Dolores Holguín

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.  
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA SELLADA  
FIRMADA EN LA MISMA FECH Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - junto al Heraldo  
Telf: 825790 - AMBATO



RAZON: Siento la. de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA.", la Resolución Nº 06, A.DIC.0347, emitida por la señora DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha veinte de octubre del año dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a veinte y cinco de octubre del año dos mil seis.-





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

0007

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.347 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Octubre 20 del 2.006, bajo el número Seiscientos dos (602) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4662 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 09 del 2.006.-

**Sr. José Luis Freire F.**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)**



**400.0000**Número Operación **CIC105000001867**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
HOLGUIN VIVERO MARIA DOLORES	100.00
GUILLERMO ROMERO CRISTOBAL	100.00
GUILLERMO ROJAS SERGIO	100.00
HOLGUIN CALLEJAS GERMANICO	100.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****AMBATO****Viernes, Julio 28, 2006**

FECHA



0 2 3 4 5 6 7 8 9  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

MODIFICACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.  
P COL CC 14217897



APELLIDOS / SURNAME

GUILLERMO ROMERO

NOMBRES / GIVEN NAMES

CRISTOBAL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

24 AGO 1953 IBAGUE-TOLIMA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M SANTAFE DE BOGOTA 30 AGO 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

30 AGO 2009

  
KATTA M CALLEGOS MEJIA  
JEFE AREA DE PASAPORTES

X CG 

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4333VE222

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

INSTRUCCION

GERMANICO HOLGUIN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA DOLORES ISABEL VIVERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

22/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

REN 0155938

Tng

ESTUDIANTE

PROFESION



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 180272288-2

HOLGUIN VIVERO MARIA DOLORES

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

17 MARZO 1986

FECHA DE EMISION PER CUL 003-0042 00B42 F

TUNGURAHUA/AMBATO

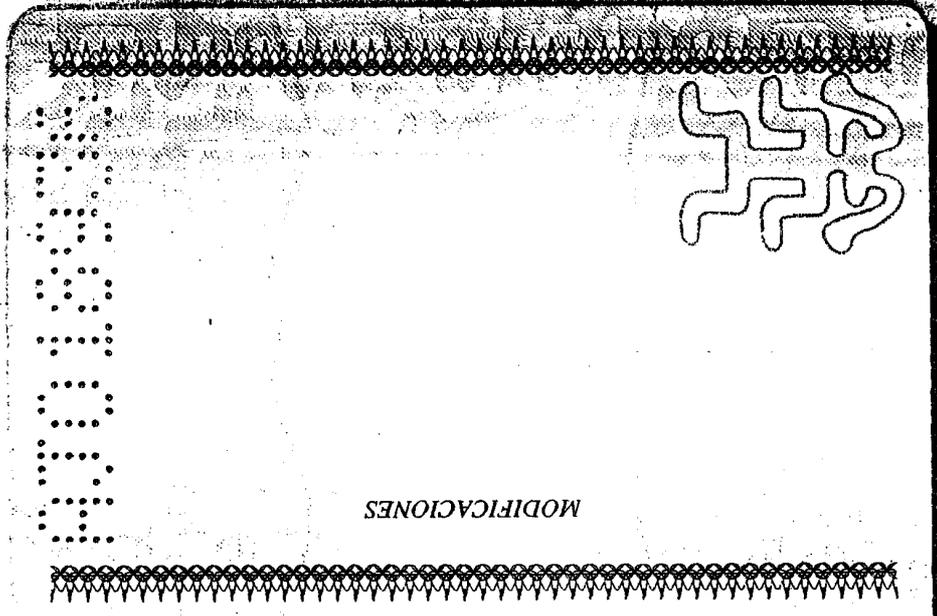
LA MATRIZ 1986



Maria Dolores Holguin

TITULO DEL CENLADO

Maria Dolores Holguin



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE    COD. PAIS / CODE COUNTRY    PASAPORTE Nº / PASSPORT No.  
 P                    COL                    CC 80203055

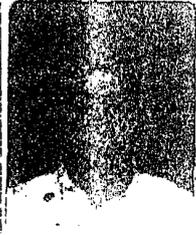


APELLIDOS / SURNAME                    **GUILLERMO ROJAS**  
 NOMBRES / GIVEN NAMES                **SERGIO**  
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
**19 ABR 1983 BOGOTA D.C. - CUND.**  
 SEXO / SEX                    LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
**M BOGOTA CALLE 100 4 DIC 2003**  
 FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY    AUTORIDAD / AUTHORITY  
**4 DIC 2013**

*[Signature]*  
 KATIA M. GALLEGOS MEJIA  
 PASAPORTES CALLE 100.

Sergio G

CIUDADANIA No 180121152-3  
 CEDULA DE  
 HOLGUIN CALLEJAS GERMANICO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 23 ENERO 1957  
 FECHA DE NACIMIENTO 0078 00232 M  
 REG CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO SEXO  
 LA MATRIZ DESCRIPCION 1957



*Wt*  
 FIRMA DEL CENJURADO

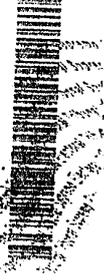
EL CENJURADO  
 CASADO MARTA DOLORES ISABEL VIVERO  
 SUPERIOR INGENIERO  
 GERMANICO HOLGUIN  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 11/03/2004  
 11/03/2004  
 FECHA DE CAMBIO  
 FORMA REN 0153623  
 Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

91-0016 NUMERO 1801211523 CEDULA  
 HOLGUIN CALLEJAS GERMANICO APELLIDOS Y NOMBRES  
 TUNGURAHUA/AMBATO/PROVINCIA LA MATRIZ CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA  
 [Signature]



*Wt*